

6. *Afirma* la importancia y pertinencia para los programas y actividades realizados en todo el sistema de las Naciones Unidas de los informes presentados por los Estados partes en los Pactos internacionales de derechos humanos al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

7. *Decide* examinar en su cuadragésimo segundo período de sesiones, en el marco del tema titulado "Pactos internacionales de derechos humanos", la cuestión de la indivisibilidad e interdependencia de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/118. Esfuerzos y medidas tendientes a promover la erradicación del analfabetismo

La Asamblea General,

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos² y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²² se reconocen el derecho inalienable de todas las personas a la educación,

Consciente de que la erradicación del analfabetismo es uno de los objetivos primordiales de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁷⁷,

Reconociendo que la eliminación del analfabetismo constituye un requisito previo para garantizar el derecho a la educación,

Subrayando que un alto grado de analfabetismo, especialmente en muchos países en desarrollo, obstaculiza gravemente el proceso de desarrollo económico y social y el adelanto cultural y espiritual,

Subrayando además que esa situación es totalmente incompatible con las exigencias que plantean los grandes avances de la revolución científica y técnica que experimenta la humanidad,

Convencida de que el proceso de educación puede hacer un aporte indispensable al logro del progreso social, la comprensión mutua y la cooperación entre las naciones,

Consciente de que la erradicación del analfabetismo requiere la cooperación mundial y la realización de esfuerzos conjuntos,

Considerando que la eliminación total del analfabetismo en todas las regiones del mundo debería reconocerse como objetivo prioritario de la comunidad internacional,

Convencida de que la elaboración de una estrategia mundial para la erradicación del analfabetismo y la organización de una campaña mundial de alfabetización promoverán una mayor comprensión por parte de la opinión pública de los diversos aspectos del problema del analfabetismo y ayudarán a intensificar los esfuerzos para difundir la alfabetización y la educación,

Teniendo en cuenta el llamamiento hecho en la resolución 2.2 de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura⁷⁸, aprobada en su 23a. reunión, relativa a la proclamación de un año internacional de la alfabetización,

1. *Aprueba* el llamamiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cul-

tura para que se proclame un año internacional de la alfabetización;

2. *Invita* al Consejo Económico y Social a que estudie en 1987 la cuestión de la designación del año 1989 como el año internacional de la alfabetización y a que comunique su recomendación a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

3. *Pide* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que prepare, en cooperación con otras organizaciones interesadas, sus sugerencias sobre la observancia del año internacional de la alfabetización y que las presente a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

4. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, de conformidad con la resolución 4.6 de la Conferencia General⁷⁸, prepare un plan de acción encaminado a ayudar a todos los Estados a erradicar el analfabetismo para el año 2000, en el cual se prolongue debidamente el impulso logrado en el año internacional de la alfabetización.

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/119. Pactos internacionales de derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/51 de 14 de diciembre de 1978, 34/45 de 23 de noviembre de 1979, 35/132 de 11 de diciembre de 1980, 36/58 de 25 de noviembre de 1981, 37/191 de 18 de diciembre de 1982, 38/116 y 38/117 de 16 de diciembre de 1983, 39/136 y 39/138 de 14 de diciembre de 1984 y 40/115 y 40/116 de 13 de diciembre de 1985,

Tomando nota del informe del Secretario General⁷⁹ sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²², el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²² y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²²,

Tomando nota con reconocimiento de que, como resultado de su llamamiento, se han adherido más Estados Miembros a los Pactos internacionales de derechos humanos²⁴,

Reconociendo el importante papel que desempeña el Comité de Derechos Humanos en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de su Protocolo Facultativo,

Tomando nota de los criterios adoptados por el Comité de Derechos Humanos en su 28º período de sesiones⁸⁰ para revisar sus actividades, establecer prioridades y procurar hacer economías que no afectaran la vital labor del Comité,

Teniendo en cuenta la útil labor del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Teniendo presentes las importantes responsabilidades del Consejo Económico y Social en relación con los Pactos internacionales de derechos humanos,

Celebrando el establecimiento, de conformidad con la resolución 1985/17 de 28 de mayo de 1985, del Consejo Económico y Social, del Comité de Derechos Económicos,

⁷⁷ Véase resolución 35/56, anexo, secc. II.

⁷⁸ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 23a. reunión*, vol. I, Resoluciones, secc. III.

⁷⁹ A/41/509.

⁸⁰ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 40 (A/41/40).

Sociales y Culturales encargado de vigilar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Tomando nota con preocupación de la crítica situación con respecto a los atrasos en la presentación de informes relativos a los Pactos internacionales de derechos humanos,

Tomando nota de que en 1986 se cumple el vigésimo aniversario de la aprobación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 26°, 27° y 28°⁸⁰, y expresa su satisfacción por la forma seria y constructiva en que el Comité sigue desempeñando sus funciones;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que han presentado sus informes al Comité de Derechos Humanos con arreglo al artículo 40 del Pacto y encarece a los Estados partes que todavía no lo hayan hecho que presenten sus informes cuanto antes;

3. *Insta* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a los cuales el Comité de Derechos Humanos ha pedido que suministren información adicional a que atiendan a esa solicitud;

4. *Felicita* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que han presentado sus informes con arreglo al artículo 16 del Pacto y encarece a los Estados que todavía no lo hayan hecho que presenten sus informes lo antes posible;

5. *Observa con satisfacción* que la mayoría de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y un número cada vez mayor de Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se han hecho representar por expertos a los efectos de la presentación de sus informes, ayudando así al Comité de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social en su labor, y espera que todos los Estados partes en ambos Pactos tomen las disposiciones necesarias para hacerse representar de esa manera en el futuro;

6. *Insta una vez más* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como a que consideren la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

7. *Invita* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto;

8. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan en la forma más estricta con las obligaciones que les imponen el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, cuando proceda, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

9. *Destaca* la importancia de evitar la degradación de los derechos humanos por la suspensión de las obligaciones contraídas de estos Pactos y subraya la necesidad de la estricta observancia de las condiciones y procedimientos convenidos en materia de suspensión de las obligaciones;

10. *Recomienda* a los Estados partes que examinen permanentemente si debe aceptarse cualquier reserva que

se formule respecto de las disposiciones de los Pactos internacionales de derechos humanos;

11. *Insta* a los Estados partes a seguir ocupándose activamente de la protección y el fomento de los derechos civiles y políticos, así como de los derechos económicos, sociales y culturales;

12. *Insta* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los organismos especializados y otros órganos competentes de las Naciones Unidas, a que presten su cooperación y apoyo plenos al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

13. *Pide* al Secretario General que continúe manteniendo informado al Comité de Derechos Humanos acerca de las actividades pertinentes de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social, de la Comisión de Derechos Humanos, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y también que transmita a dichos órganos los informes anuales del Comité de Derechos Humanos;

14. *Pide asimismo* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

15. *Insta nuevamente* al Secretario General a que, teniendo en cuenta las sugerencias del Comité de Derechos Humanos, adopte medidas decididas en el marco de los recursos existentes para dar mayor publicidad a la labor del Comité y, análogamente, a la labor del Consejo Económico y Social, mantener programas satisfactorios de reuniones y mejorar los arreglos administrativos y conexos a fin de que puedan desempeñar eficazmente las funciones que les incumben con arreglo a los Pactos internacionales de derechos humanos;

16. *Acoge con beneplácito* los progresos ya realizados en relación con la publicación en volúmenes encuadrados de los documentos oficiales públicos del Comité de Derechos Humanos y espera con interés que se produzcan nuevos progresos a ese respecto;

17. *Alienta* a todos los gobiernos a que publiquen en el mayor número posible de idiomas los textos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como a que los distribuyan y los den a conocer en la mayor medida posible en sus territorios;

18. *Pide* al Secretario General que se asegure de que el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría ayude eficazmente al Comité de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social en el cumplimiento de las funciones que les incumben con arreglo a los Pactos internacionales de derechos humanos.